



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00087077-NEU-MEI - REUBICACIÓN LABORAL- AGTE. ARIELA MAGDALENA LASTRA.

VISTO:

El EX-2021-00087077-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Ley 3190 Orgánica de Ministerios y los Decretos Nros. 1958/13, 1384/14 y 02/19; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente consignado en el Visto, se tramita la reubicación laboral de la agente Ariela Magdalena Lastra, C.U.I.L. N° 27-22583581-6, Legajo N° 483499, Categoría de revista PF2, función Profesional área contable, código de función PAC, del Ministerio de Salud;

Que la agente es Contadora Pública Nacional y actualmente se desempeña en la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que la señora Lastra cuenta con experiencia en el ámbito de la administración pública para las tareas que le fueron propuestas;

Que en base a la multiplicidad y diversidad de funciones, debiendo asistir a todos los servicios administrativos del gabinete Provincial en temas relacionados al Presupuesto Público, resulta necesario contar con personal experimentado;

Que la reubicación solicitada cuenta con el Visto Bueno de la señora Ministra de Salud;

Que la señora Subsecretaria de Hacienda presta conformidad a la reubicación pretendida, categoría de revista FUA, función asesor técnico especializado de finanzas, Código ATM, en la planta permanente de la Subsecretaría de Hacienda, de acuerdo a la planta funcional vigente;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3190 se determinaron las competencias, funciones y responsabilidades de los diferentes Ministerios, Secretarías y Subsecretarías que asisten al señor Gobernador de la Provincia en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado;

Que la mencionada Ley en su artículo 51° establece que el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el

desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley;

Que por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y de acuerdo a lo establecido el artículo 3° del Decreto N° 2499/02, la reubicación no podrá efectuarse en forma retroactiva, por lo que su vigencia se fijará a partir de la firma de la presente norma;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que por todo lo expuesto, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2499/02, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DÉSE DE BAJA** por reubicación, a partir de la sanción de la presente norma a la agente Ariela Magdalena Lastra, C.U.I.L. N°. 27-22583581-6, Legajo N° 483499, Categoría de revista PF2, función Profesional área contable, código de función PAC, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: **CRÉASE E INCORPÓRASE** en la Planta Funcional de la Subsecretaría de Hacienda aprobada por Decreto N° 1958/13, el puesto de Asesor Técnico especializado de finanzas, código ATM, categoría FUA.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** por reubicación laboral, a partir de la firma de la presente norma a la agente Ariela Magdalena Lastra, C.U.I.L. N°. 27-22583581-6, Legajo N° 483499, en la planta permanente de la Subsecretaría de Hacienda, y **ASÍGNASE** el puesto de categoría de revista FUA, función asesor técnico especializado de finanzas, Código ATM, de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Hacienda aprobada por Decreto N° 1958/13, con más el 59,7% del artículo 34° de la Ley 2265.

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía e Infraestructura se notifica a la agente y se comunica a las áreas intervinientes.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

